

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2349, que designa con el nombre de "Nuestra Señora del Carmen" el nuevo hospital del Municipio de Padre Las Casas, Provincia de Azua.

G. O. No. 9552, del 15 de abril de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2349

CONSIDERANDO que Nuestra Señora del Carmen, patrona del Municipio de Padre Las Casas, Provincia de Azua, es acreedora del fervor católico de los dominicanos y, en especial, de los moradores de esa comunidad;

CONSIDERANDO que como homenaje a Nuestra Señora del Carmen procede designar con su nombre el hospital que el Gobierno Dominicano construye en ese Municipio;

VISTA la Ley No. 2439, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones, sobre Asignación de Nombres a las Divisiones Políticas, Poblaciones, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se asigna el nombre de "Nuestra Señora del Carmen" al nuevo hospital que el Gobierno Dominicano construye en el Municipio de Padre Las Casas, Provincia de Azua.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2350, que modifica el Artículo Primero del Decreto No. 1702, del 14 de abril de 1980.

G. O. No. 9552, del 15 de abril de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2350

VISTA la Ley No. 344, de fecha 39 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda modificado el Artículo Primero del Decreto No. 1702, de fecha 14 de abril de 1980, para que diga de la siguiente manera:

“Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a la construcción de viviendas para las familias afectadas por el Huracán David y la Tormenta Federico, la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno con área aproximada de 20.00 tareas nacionales, dentro del ámbito de la Parcela No. 581 del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Monseñor Nouel, Sitio de Los Quemados, Provincia de La Vega, propiedad de la Sucesión Columna.”